

RESOLUCION RECTORAL N° 09

(Noviembre 11 de 2016)

Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2017 en la Institución Educativa La Presentación

El Rector de la Institución Educativa La Presentación en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 016090 de Septiembre 30 de 2016, y

Considerando que:

- Que la Resolución Municipal N° 016090 de Septiembre 30 de 2016 estableció el Calendario General para el año escolar 2017, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular.
- Según lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.1 que “...Las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones
 2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”
- El artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto mencionado, declara que “los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de America”
- El artículo 2.4.3.4.2. del mencionado Decreto, expresa además: “ La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.
Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del

calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”

- El Ministerio de educación Nacional, a través del Decreto Nacional 1373 de abril 24 de 2007, en el artículo 1, estableció “Los estudiantes de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”
- La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21
- El Decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del año lectivo 2010, la evaluación de los educando se hará con referencia a periodos determinados para cada institución durante al año escolar.
- La Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que la Secretaría de educación Municipal expidió el pasado 8 de noviembre la Resolución 017163 modificatoria de la Resolución N°16090 del 30 de septiembre de 2016 estableciendo que las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones docentes, el trabajo académico y los recesos estudiantiles, deben ser planeadas y fijados en semanas y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.
- El Rector de la Institución Educativa la Presentación, en virtud de la anterior requiere establecer el calendario de trabajo institucional que coincidan con la última resolución emitida por la secretaria de educación Municipal.
- En merito a lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa La Presentación de Medellín,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el calendario académico general para el año lectivo **2017** y que se ha de aplicar en la Institución Educativa La Presentación de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO.- Calendario Académico General La institución Educativa la Presentación, como establecimiento educativo de carácter oficial de calendario A, que ofrece educación formal en los niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, desarrollará un calendario académico para el año lectivo de **2017**, que se iniciará el Lunes 02 de enero de 2017, terminará el viernes 30 de Diciembre de 2017 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en (2) periodos semestrales, así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL:

Período	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			Veinte (20) semanas
	DESDE	HASTA	DURACIÓN(en semanas)	
1°	16 de enero de 2017	24 de marzo de 2017	Diez (10)	
	27 de marzo de 2017	07 de abril de 2017	Dos (2)	
2°	17 de abril de 2017	09 de junio de 2017	Ocho (8)	

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL:

Período	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (semanas)
3°	3 de Julio de 2017	08 de septiembre de 2017	Diez (10)
4°	11 de septiembre de 2017	06 de octubre de 2017	Cuatro (4)
	16 de octubre de 2017	24 de noviembre de 2017	Seis (6)

**Veinte (20)
Semanas**

Parágrafo Primero.- Entrega de Informes Académicos. Con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015 en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo, la Institución ha programado tentativamente la siguientes fechas para entrega de informes de período a los padres de familia, teniendo en cuenta además su cronograma institucional, así:

- Primer período académico: **Marzo 31 de 2017**
- Segundo período académico: **Junio 16 de 2017**
- Tercer período académico: **Septiembre 15 de 2017**
- Cuarto período e informe final: **29 de Noviembre de 2017**

ARTICULO TERCERO: Las actividades de Desarrollo Institucional: Según el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, el cual las define como “El tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y y a otras actividades de Coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el Rector o Director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.”

Plan de trabajo que para el año lectivo de **2017** se adelantará así: .

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
09 de enero de 2017	13 de enero de 2017	Una (1) semana	5 Semanas
10 de Abril de 2017	14 de abril de 2017	Una (1) semana (Semana santa)	
12 de junio de 2017	16 de junio de 2017	Una (1) semana	
09 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017	Una (1) semana	
27 de Noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017	Una (1) semana	

Parágrafo Primero.- Las actividades de desarrollo institucional descritas en el mencionado artículo, establecidas para los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017 (Semana Santa), serán definidas por la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de educación de Medellín, quien adoptará un plan de trabajo previamente coordinado con los rectores de las instituciones educativas.

ARTÍCULO CUARTO.- Receso estudiantil. En la Institución Educativa La Presentación, las estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
02 de enero de 2017	13 de enero de 2017	Dos (2) semanas
10 de abril de 2017	12 de abril de 2017	Una (1) Semana (Semana Santa)
12 de junio de 2017	30 de junio de 2017	Tres (3) Semanas
09 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017	Una (1) Semana
27 de Noviembre de 2017	29 de diciembre de 2017	Cinco (5) Semanas
12 Semanas		

PARAGRAFO. Día E En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E". El Ministerio de educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el día "E", mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de que se trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucionales fijadas en el artículo segundo de la resolución N° 016090 de Septiembre 30 de 2016.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, la revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el señor rector y deberá contar con una representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO QUINTO.- Vacaciones de los docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los

docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
2 de enero de 2017	6 de enero de 2017	Una (1) semana	
20 de junio de 2017	30 de julio de 2017	Dos(2) semanas	7 Semanas
4 de diciembre de 2017	29 de diciembre de 2017	Cuatro (4) semanas	

ARTICULO SEXTO.-Calendario académico institucional. El Rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales y municipales vigentes sobre el presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2016, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 Y el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Distribución de tiempos en la Institución Educativa. El rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo. El Rector de la Institución Educativa La Presentación presentará el Calendario académico institucional adoptado para el año **2017** al Director de Núcleo Educativo o a quien haga sus veces, con copia a la dirección técnica de la Prestación del servicio educativo de la Secretaría de educación, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada período semestral

ARTÍCULO OCTAVO.- Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del **20 de julio** se celebrará, en el último día hábil anterior a tal fecha, es decir el **19 de julio** con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo primero.- Como un apoyo en lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa la Presentación, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el **17 de marzo de 2017** el “**DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR**” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en valores.

Parágrafo segundo.- Se realizará **La semana de la convivencia** en el período comprendido entre el **17 y el 20 de octubre de 2017**, para lo cual se incluirán dichas actividades en el Plan Operativo Anual de la Institución, las cuales han de ser reportadas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín .

Parágrafo tercero.- En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día **2 de noviembre**, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, la

institución educativa la Presentación, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO NOVENO.- Responsabilidad del Establecimiento Educativo. El Rector, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículo 10°) en el decreto nacional 1075 de 2015 y de la resolución 011028 del 3 de septiembre de 2015; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo hará con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Normas para el ofrecimiento de Educación de Adultos. No aplica, ya que en la Institución Educativa la Presentación no se ofrece dicha modalidad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se garantizará el acceso y permanencia de las estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución desarrolle con entidades del estado, se incluirán en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Parágrafo.- Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo del establecimiento educativo, garantizarán en la programación anual, estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Por tal motivo la institución programa las siguientes **actividades de apoyo para el año 2017:**

- **Marzo 21 al 24 de 2017**
- **Junio 5 al 9 de 2017**
- **Del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017**
- **Noviembre 7 al 10 de 2017**
- **Noviembre 20 al 22 de 2017 Plan de apoyo para estudiantes no promovidas**
- **Habilitaciones 27 de noviembre de 2017**
- **Ceremonia de Grados Noviembre 30 de 2017**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. El consejo directivo, El rector del establecimiento educativo carece de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento de calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

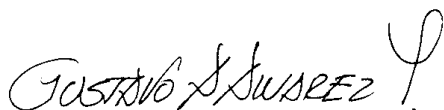
Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la institución educativa hará petición debidamente motivada y de manera provisional previa certificación de la solución de la problemática a la Secretaría de educación de Medellín, para realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-Control y vigilancia. La Institución Educativa La Presentación será objeto de control sobre la aplicación del presente calendario académico de manos de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

Igualmente se tendrá en cuenta, a este respecto la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 emitida por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de Noviembre de dos mil diez y seis (2016).



GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 14447 DE 2011

(Noviembre 17)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 que establece el calendario académico año lectivo 2012 para los establecimientos de carácter oficial del Municipio de Medellín.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades, en especial las que le confieren los artículos 151 y ss. de la Ley 115 de 1994; 7º y 9º de la Ley 715 de 2001, Resolución Nacional 144 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 se estableció el calendario académico año lectivo 2012 para los establecimientos de carácter oficial del Municipio de Medellín, y en el párrafo primero del artículo segundo se precisó que las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de Abril de 2012 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la Institución Educativa durante los días sábados 10, 17 y 24 de Marzo de 2012. Estos días serán inmodificables y de obligatorio cumplimiento, previa programación de actividades.

La Administración, previo análisis de la situación, encuentra viable modificar el día sábado 17 de Marzo de 2012 por el día sábado 03 de Marzo de 2012.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución Municipal 13547 de Octubre 26 de 2011 por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 quedará así: Las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de Abril de 2012 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la Institución Educativa durante los días sábados 3, 10 y 24 de Marzo de 2012. Estos días serán inmodificables y de obligatorio cumplimiento, previa programación de actividades

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás decisiones tomadas en la Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 continuarán vigentes

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.